

GUIA DE REMISION N° 994 /2011-AG-PEBPT-DE MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 020

Tumbes, 07 de noviembre de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 994 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 07 de noviembre de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: RECTIFICAR por error aritmético la Resolución Directoral N° 341 /2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009, en cuanto al hectareaje adjudicada, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:

Artículo Primero: APROBAR la Adjudicación de 4.8753 Has de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Sr. OLAYA MADRID JUAN ALBERTO, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: APROBAR la Adjudicación de 4.9753 Has de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario Sr. OLAYA MADRID JUAN ALBERTO, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 341 /2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución al adjudicatario, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	07 NOV 2011	17:30	
UNIDAD DE ADJUDICACION DE TIERRAS	07 NOV 2011	16:58	
OFICINA DE ADMINISTRACION	07 NOV 2011	18:40	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	07/11/2011	17:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	08.NOV.2011	12h19'	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 019



Resolución Directoral N° 994 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 07 NOV 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009, Solicitud s/n del 28 de setiembre del 2011, Informe Técnico N° 175/2011-AG-PEBPT-UADT-CJMM del 24 de octubre del 2011, Informe N° 230/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 25 de octubre del 2011, Oficio N° 211/2011-AG-PEBPT-DDA recepcionado el 27 de octubre del 2011, Informe N° 452/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009, se resuelve aprobar, la Adjudicación del Terreno de **4.8753 Hás** de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario señor **OLAYA MADRID JUAN ALBERTO**.

Que, con Solicitud s/n del 28 de setiembre del 2011, el señor Juan Alberto Olaya Madrid pone de conocimiento que se ha cometido un error en el área que se señala en la Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701, la cual indica 4.8753 Has, siendo lo correcto 4.9753 Has como lo señala el Certificado Catastral emitido por COFOPRI y en el Contrato de Compra Venta N° 396-2009-AG-PEBPT, por lo que solicita se rectifique.

Que, mediante Informe Técnico N° 175/2011-AG-PEBPT-UADT-CJMM del 24 de octubre del 2011, el Especialista GIS de la Unidad de Adjudicación de Tierras, informa que visto el Certificado Catastral emitido por COFOPRI, designado con la Unidad Catastral N° 091293 consigna como datos del predio un área de 4.9753 Hás y revisada la Base Grafica este también figura con un área de 4.9753 Hás, como también en el Contrato de Compra Venta N° 396/2011-AG-PEBPT-DE.

Que, con Informe N° 230/2011-AG-PEBPT-DDA-UADT del 25 de octubre del 2011, la Unidad de Adjudicación de Tierras opina

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 17

Resolución Directoral N° 994/2011-AG-PEBPT-DE

por que se realice la corrección del error encontrado en la Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009.

Que, mediante Oficio N° 211/2011-AG-PEBPT-DDA recepcionado el 27 de octubre del 2011, la Dirección de Desarrollo Agrícola solicita se realice la corrección del hectareaje adjudicado mediante Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009, a fin que el administrado no tenga problemas a futuro en la inscripción registral de su parcela en la Oficina Registral de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 452/2011-AG-PEBPT-OAJ del 04 de noviembre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el hectareaje de **4.8753 Hás** adjudicado mediante Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 es incorrecto, siendo lo correcto **4.9753 Hás**, el mismo que debe subsanarse, opinando por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009.

Que, el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión"*. De igual modo, el Artículo 201.2 de la citada norma prescribe: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Dirección Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error aritmético la Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de

Resolución Directoral N° 994/2011-AG-PEBPT-DE

febrero del 2009, en cuanto al hectareaje adjudicado, la misma que con las modificaciones siguientes, quedará redactada en el modo y forma como sigue:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Adjudicación del Terreno de **4.8753 Hás** de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario señor OLAYA MADRID JUAN ALBERTO, por las razones expuestas en la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Adjudicación del Terreno de **4.9753 Hás** de conformidad con la Ley N° 27887, al beneficiario señor OLAYA MADRID JUAN ALBERTO, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Resolución Directoral N° 341/2009-INADE-PEBPT-8701 del 06 de febrero del 2009, permanece inalterable en su contenido, con la modificación advertida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al adjudicatario, Dirección de Desarrollo Agrícola, Unidad de Adjudicación de Tierras, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nájera
Director Ejecutivo (e)